

CANDIDATOS SUPLENTE

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1. RUEDA PALACIO, OSCAR	13.931.424
2. MUÑOZ MORENO, M. FE	08.112.775
3. CASADO JIMENEZ, M. LOURDES	71.129.988
4. GALINDO CARRETO, SILVIA	44.913.129
5. BAEZA DIAZ, MARTA	71.123.878
6. HERRERA FDEZ, ANTONIO MANUEL	12.330.350
7. MARTINEZ SERRANO, CRISTINA	12.398.029
8. SASTRE BATICÓN, NOELIA	12.397.531

ORDEN SAN/129/2005, de 17 de enero, por la que se crean y modifican Demarcaciones Asistenciales Médicas y de Enfermería en Castilla y León.

El Decreto 6/2002, de 10 de enero, estableció las Demarcaciones Asistenciales como el ámbito territorial en el que los profesionales que integran el Equipo de Atención Primaria desempeñan las funciones asistenciales ordinarias.

El Decreto 13/2003, de 23 de enero, de modificación del anterior, autoriza al Consejero de Sanidad a modificar, suprimir o crear demarcaciones asistenciales.

Como consecuencia del concurso de traslados efectuado en Atención Primaria, se hace necesaria la reorganización de algunas plazas de enfermería de las Áreas de Palencia y Zamora, lo que conlleva la necesaria adecuación de las plantillas orgánicas a las reales, mediante la creación de nuevas Demarcaciones Asistenciales.

Asimismo y, con motivo de adaptar las Demarcaciones Asistenciales a la modificación del Mapa Sanitario establecido en el Decreto 120/2004, de 25 de noviembre, por el que se reestructuran determinadas Zonas Básicas de Salud de la Comunidad de Castilla y León, se hace necesaria la modificación de las Demarcaciones Asistenciales Médicas y de Enfermería de Ávila y Burgos.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con la facultad contenida en el artículo 4 del Decreto 6/2002, de 10 de enero, modificado por Decreto 13/2003, de 23 de enero, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 26.1.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO:

Primero.— Se crean las Demarcaciones Asistenciales de Enfermería correspondientes a las Áreas de Salud que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

Segundo.— Se modifican las Demarcaciones Asistenciales de Médicos y de Enfermería correspondientes a las Áreas de Salud que se relacionan en el Anexo II de esta Orden.

Tercero.— Esta Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de enero de 2005.

El Consejero,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

ANEXO I**DEMARCACIONES ASISTENCIALES DE ENFERMERÍA****Área de Salud de Palencia (Enfermería)****ZBS: LOS JARDINILLOS**

N.º 1 PALENCIA

N.º 2 PALENCIA

N.º 3 PALENCIA

N.º 4 PALENCIA

N.º 5 PALENCIA

N.º 6 PALENCIA

N.º 7 PALENCIA

N.º 8 PALENCIA

N.º 9 PALENCIA

N.º 10 PALENCIA

N.º 11 PALENCIA

Área de Salud de Zamora (Enfermería)**ZBS: BENAVENTE SUR**

N.º 1 ARCOS DE LA POLVOROSA
 MILLES DE LA POLVOROSA
 SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS

N.º 2 BENAVENTE

N.º 3 BENAVENTE

N.º 4 BENAVENTE

N.º 5 BENAVENTE

N.º 6 BENAVENTE

N.º 8 BARCIAL DEL BARCO
 CASTROGONZALO
 CASTROPEPE
 PARADORES DE CASTROGONZALO

N.º 9 FRIERA DE VALVERDE
 MOZAR

N.º 10 NAVIANOS DE VALVERDE

N.º 10 FUENTES DE ROPEL
 SAN MIGUEL DEL VALLE
 VALDESCORRIEL

N.º 11	MATILLA DE RAZÓN SAN CRISTÓBAL DE ENTREVÍÑAS
N.º 12	SAN CRISTÓBAL DE ENTREVÍÑAS SAN MIGUEL DEL ESLA SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS
N.º 13	BRETO SANTOVENIA VILLAVEZA DEL AGUA
N.º 14	BENAVENTE

ANEXO II

DEMARCAACIONES ASISTENCIALES DE MÉDICOS

Área de Salud de Ávila**ZBS:ARÉVALO**

N.º 1	ADANERO ESTACIÓN (LA) GUTIERREMUNOZ ORBITA
N.º 2	ARÉVALO
N.º 3	ARÉVALO
N.º 4	ARÉVALO
N.º 5	ARÉVALO
N.º 6	ARÉVALO ESPINOSA DE LOS CABALLEROS
N.º 7	ARÉVALO PALACIOS RUBIOS VINADEROS
N.º 8	CABEZAS DE ALAMBRE CONSTANZANA DONJIMENO
N.º 9	CODORNIZ MONTUENGA
N.º 10	BOHODON (EL) PEDRO RODRÍGUEZ VILLANUEVA DE GÓMEZ
N.º 11	CANALES FUENTES DE AÑO VILLANUEVA DELACERAL
N.º 12	LANGA MAGAZOS NOHARRE
N.º 13	MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS
N.º 14	DONHIERRO MONTEJO DE ARÉVALO TOLOCIRIO
N.º 15	NAVA DE ARÉVALO SAN VICENTE DE ARÉVALO
N.º 16	PALACIOS DE GODA TORNADIZOS DE ARÉVALO
N.º 17	MARTÍN MUÑOZ DE LA DEHESA RAPARIEGOS SAN CRISTÓBAL DE LA VEGA
N.º 18	ESTACIÓN (LA) SANCHIDRIÁN
N.º 19	ALDEASECA DONVIDAS SINLABAJOS
N.º 20	TIÑOSILLOS

ZBS: FONTIVEROS

N.º 1	BERNUY-ZAPARDIEL CABEZAS DEL POZO FUENTE EL SAUZ
N.º 2	CISLA MUÑOSANCHO VILLAMAYOR
N.º 3	COLLADO DE CONTRERAS PALACIO DE CASTRONUEVO RIVILLA DE BARAJAS
N.º 4	CRESPOS CHAHERRERO PASCUALGRANDE
N.º 5	AJO (EL) FLORES DE ÁVILA GIMIALCON SALVADIOS
N.º 6	FONTIVEROS
N.º 7	CANTIVEROS FONTIVEROS JARAICES

Área de Salud de Burgos**ZBS: MEDINA DE POMAR**

N.º 1	AEL ALMENDRES CEBOLLEROS MIJANGOS NOFUENTES PRADOLAMATA QUINTANILLAS (LAS) SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES TRESPADERNE URRÍA VALDELACUESTA VALMALMAYOR DE CUESTA URRÍA VILLAMAGRIN VILLAPANILLO VILLARAN VILLAVEDEO
N.º 2	BAILLO CASARES MEDINA DE POMAR PARALACUESTA QUINTANALACUESTA VADO (EL)
N.º 3	BUSTILLO DE MEDINA MEDINA DE POMAR MONEO VILLACOMPARADA
N.º 4	MEDINA DE POMAR MIÑÓN POMAR SANTURDE VILLAMEZÁN
N.º 5	BÓVEDA DE LA RIBERA CRIALES MEDINA DE POMAR QUINTANAMAGE ROSALES TORRES VILLATOMIL
N.º 6	CERCA (LA) MEDINA DE POMAR RECUENCO RIBA (LA) ROSIO SALINAS DE ROSIO VILLAMOR VILLATE

N.º 7 ARROYUELO
CADIÑANOS
CILLAPERLATA
EXTRAMIANA
HIERRO
LECHEDO
PALAZUELOS DE CUESTA-URRÍA
QUINTANA-ENTREPEÑAS
QUINTANILLA-MONTECABEZAS
SANTA COLOMA
SANTOTIS
TARTALES DE CILLA
TRESPADERNE
VIRUES

ZBS: VALLE DE TOBALINA

N.º 1 BARCINA DEL BARCO
CUEZVA
GABANES
GAROÑA
HERRAN
MIJARALENGUA
ORBAÑANOS
ORDEN (LA)
PAJARES
PANGUSIÓN
PEDROSA DE TOBALINA
PRADA (LA)
PROMEDIANO
QUINTANA MARTÍN GALÍNDEZ
RANEDO
REVILLA DE HERRÁN (LA)
RUFANCOS
SAN MARTÍN DE DON
SANTA MARÍA DE GAROÑA
TOBANILILLA
VALUJERA
VIADAS (LAS)
VILLAESCUSA DE TOBALINA

N.º 2 ALDEA (LA)
BARCINA
CUBILLA
FRÍAS
MOLINA DEL PORTILLO DE BUSTO (LA)
QUINTANASECA
RANERA
TOBERA
VALDERRAMA
ZANGANDEZ

N.º 3 BASCUÑUELOS
CORMENZANA
HEDESO
LECIÑANA DE TOBALINA
LOMANA
LOZARES DE TOBALINA
MONTEJO DE CEBAS
MONTEJO DE SAN MIGUEL
QUINTANA MARTÍN GALÍNDEZ
QUINTANA-MARÍA
SANTOCILDES

DEMARCACIONES ASISTENCIALES DE ENFERMERÍA

Área de Salud de Ávila**ZBS:ARÉVALO**

N.º 1 ADANERO
ESTACIÓN (LA)
GUTIERREMUÑOZ
ORBITA

N.º 2 ALDEASECA
DON VIDAS
SINLABAJOS
N.º 3 ARÉVALO
N.º 4 ARÉVALO
N.º 5 ARÉVALO
N.º 6 ARÉVALO
N.º 7 ARÉVALO
ESPINOSA DE LOS CABALLEROS
N.º 8 CABEZAS DE ALAMBRE
CONSTANZANA
DONJIMENO

N.º 9 CODORNIZ
MARTÍN MUÑOZ DE LA DEHESA
RAPARIEGOS

N.º 10 CANALES
FUENTES DE AÑO
LANGA

N.º 11 MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS
MONTUENGA

N.º 12 DONHIERRO
MONTEJO DE ARÉVALO
SAN CRISTÓBAL DE LA VEGA
TOLOCIRIO

N.º 13 NAVA DE ARÉVALO
PALACIOS RUBIOS
VINADEROS

N.º 14 PALACIOS DE GODA
TORNANIZOS DE ARÉVALO
VILLANUEVA DEL ACERAL

N.º 15 MAGAZOS
NOHARRE
PEDRO RODRÍGUEZ
SAN VICENTE DE ARÉVALO

N.º 16 ESTACIÓN (LA)
SANCHIDRIÁN

N.º 17 BOHODON (EL)
TIÑOSILLOS
VILLANUEVA DE GÓMEZ

ZBS: FONTIVEROS

N.º 1 BERNUY-ZAPARDIEL
CABEZAS DEL POZO
FUENTE EL SAUZ

N.º 2 CISLA
COLLADO DE CONTRERAS
MUÑOSANCHO
PALACIO DE CASTRONUEVO
RIVILLA DE BARAJAS
VILLAMAYOR

N.º 3 CRESPOS
CHAHERRERO
PASCUALGRANDE

N.º 4 AJO (EL)
FLORES DE ÁVILA
GIMIALCON
SALVADIOS

N.º 5 CANTIVEROS
FONTIVEROS
JARAICES

DEMARCACIONES ASISTENCIALES DE ENFERMERÍA

Área de Salud de Burgos**ZBS: MEDINA DE POMAR**

N.º 1 MEDINA DE POMAR
MIÑÓN
POMAR
SANTURDE
VILLAMEZÁN

N.º 2 BUSTILLO DE MEDINA
MEDINA DE POMAR
MONEO
VILLACOMPARADA

N.º 3 BAILLO
CASARES
MEDINA DE POMAR
PARALACUESTA
QUINTANALACUESTA
VADO (EL)

N.º 4 BÓVEDA DE LA RIBERA
CRIALES
MEDINA DE POMAR
QUINTANAMACE
ROSALES
TORRES
VILLATOMIL

N.º 5 CERCA (LA)
MEDINA DE POMAR
RECUENCO
RIBA (LA)
ROSIO
SALINAS DE ROSIO
VILLAMOR
VILLATE

N.º 6 AEL
ALMENDRES
CEBOLLEROS
MIJANGOS
NOFUENTES
PRADOLAMATA
QUINTANILLAS (LAS)
SAN CRISTÓBAL DE ALMENDRES
TRESPADERNE
URRÍA
VALDELACUESTA
VALMAYOR DE CUESTA URRÍA
VILLAMAGRÍN
VILLAPANILLO
VILLARAN
VILLAVEDEO

N.º 7 ARROYUELO
CADIÑANOS
CILLAPERLATA
EXTREMIANA
HIERRO
LECHEDO
PALAZUELOS DE CUESTA-URRÍA
QUINTANA-ENTREPEÑAS
QUINTANILLA-MONTECABEZAS
SANTA COLOMA
SANTOTIS
TARTALES DE CILLA
TRESPADERNE
VIRUES

ZBS: VALLE DE TOBALINA

N.º 1 BARCINA
BARCINA DEL BARCO
BASCUÑUELOS
CORMENZANA
CUBILLA
CUEZVA
FRÍAS
GABANES
GAROÑA
HEDESO
HERRÁN
LA ORDEN
LECIÑANA DE TOBALINA
LOMANA

LOZARES DE TOBALINA
MIJARALENGUA
MOLINA DEL PORTILLO DE BUSTO (LA)
MONTEJO DE CEBAS
MONTEJO DE SAN MIGUEL
ORBAÑANOS
PAJARES
PANGUSIÓN
PEDROSA DE TOBALINA
PRADA (LA)
PROMEDIANO
QUINTANA MARTÍN GALÍNDEZ
QUINTANA-MARÍA
QUINTANASECA
RANEDO
RANERA
REVILLA DE HERRÁN (LA)
RUFANCOS
SAN MARTÍN DE DON
SANTA MARÍA DE GAROÑA
SANTOCILDES
TOBALINILLA
TOBERA
VALDERRAMA
VALUJERA
VIADAS (LAS)
VILLAESCUSA DE TOBALINA
ZANGANDEZ

**CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES**

ORDEN FAM/128/2005, de 31 de enero, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre para financiar la realización de programas de actividades en el año 2005.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el centro directivo de la Administración Autonómica al que corresponde promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León la política de juventud, tal y como señala el Decreto 2/2003 de 3 de julio del Presidente de la Junta de Castilla y León de Reestructuración de Consejerías y el Decreto 78/2003 de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y a través de la Dirección General de Juventud le corresponde ejercer, de acuerdo con las previsiones de la Ley 11/2002 de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, las competencias de coordinación y ejecución de acciones en materia de juventud.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades pretende favorecer al máximo la formación juvenil, en el ámbito de la educación no formal, estableciendo, entre otras acciones, el apoyo a la programación anual de las Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre, dentro del marco establecido en la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León y en el Decreto 117/2003 de 9 de octubre por el que se regula las líneas de promoción juvenil, el Decreto 100/2004, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el II Plan General de Juventud de la Comunidad de Castilla y León y la Orden FAM/1693/2004, de 26 de octubre, por el que se desarrolla el título I del Decreto 117/2003.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades